1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400059
Nombre del Proyecto: DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO.
Código BPIN: 2024765200050

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3540
Fecha de Expedición: 02 de octubre de 2024
Número de solicitud: 3797
Rubro: 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: Sesenta Y Cinco Millones Pesos M/Cte**.** ($65.000.000)
Proyecto: 2400059- DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X_____ ¿Cuál? _Prestación de servicios__	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa el Municipio debe en todas sus instancias garantizar todos los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de igual manera, establece en su artículo 49, que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud" (…) "Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley". De igual manera establece en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto 213 del 1º de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira y por medio mediante el cual asignó las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales son las siguientes:

- Asesorar al alcalde en la elaboración de Políticas, Planes y Programas del Municipio para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Investigar, estudiar y determinar los escenarios del riesgo de desastres en el Municipio, para priorizar las acciones de intervención, prevención y monitoreo de corto y mediano plazo.
- Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, con las demás Dependencias del Municipio y de acuerdo con las políticas Nacionales y Departamentales.
- Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y la atención de desastres.
- Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes.

- Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre sectores público, social y privado, con el propósito de alistar acciones conjuntas, agregar recursos y evitar duplicidades.
- Liderar el desarrollo de planes; programas y proyectos para la provisión y optimización de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y fortalecimiento del talento humano, requeridos para la gestión de desastres.
- Incidir en la apropiación e inserción del tema de riesgo de desastres en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a través de las diferentes instancias, mecanismos e instrumentos de coordinación y articulación institucional.
- Orientar, socializar y apoyar a las secretarías de Despacho, instancias institucionales y actores del Municipio, la información de riesgo y emergencias que se disponga para la toma de decisiones en los aspectos que competa y el fortalecimiento de la gestión del riesgo ante desastres.
- Formular los lineamientos y metodología para la elaboración de los planes y procedimientos de emergencia, planes de contingencia, planes de evacuación para toda actividad de aglomeración masiva que organice el Municipio dentro y fuera de sus instalaciones.
- Asesorar y participar en la formación y consolidación de redes organizacionales para la gestión local del riesgo, como comités comunales de emergencia, centros de trabajo, mesas locales y similares, para la gestión de reducción del riesgo.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de desastres.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
- Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
- Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
- Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.
- Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de igual manera, establece en su artículo 49, que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud” (…) “Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”. De igual manera establece en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Ahora bien, la Ley 388 de 1997 establece como determinantes de superior jerarquía, que los municipios y distritos deben tener en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, lo relacionado con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así como las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos y las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos.

5.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. Decreto No. 350 del 21 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación le fue otorgada a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Decreto No. 584 del 05 de junio de 2024 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales.

"Artículo 1 OBJETO: el presente decreto delega la competencia de los Secretarios de Despacho y Directores de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratare y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas.

(...) ARTÍCULO SEXTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

"(…) ARTÍCULO DÉCIMO CONTRATACIÓN DIRECTA Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores la facultad de adelantar trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación pública o Régimen especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones y demás modificaciones contractuales".

5.3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo: *" La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*. Así mismo establece en su artículo 14 que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que la misma ley 1523 de 2012 en sus artículos 14 y 37 establece:

> *Artículo 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

De acuerdo y alineado con la ley 2 de 1991 y en el artículo 218 de la ley 1450 de 2011 de recopilar y suministrar en un informe de asentamientos de alto riesgo por inundación o movimientos en masa, les presentamos nuestra propuesta económica para elaborar el CENSO DE ASENTAMIENTOS DE ALTO RIESGO en zonas rurales del municipio de Palmira. OBJETIVO: Identificar asentamientos que hay en el municipio, recolectar inventario de las poblaciones, vivienda e infraestructura para generar informe de los asentamientos de alto riesgo por inundaciones y movimientos en masa presentes en nuestro territorio.

Así mismo la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 3 "PRINCIPIOS GENERALES" establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo entre ellos el principio de precaución, definido de la siguiente forma: (…) "8.Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el análisis y evaluación del riesgo implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Por tanto, el análisis del riesgo es el subproceso que permite cuantificar el riesgo a través de métricas apropiadas para la toma de decisiones en los procesos de reducción del riesgo y el manejo de desastres. Los análisis de riesgo tienen como objetivo estimar los niveles de daños y pérdidas económicas que pueden presentarse por la ocurrencia de diferentes fenómenos de origen natural y socio-natural, y la probabilidad de que dichos efectos se presenten. Para ello, es necesario contar con información asociada a tres componentes: amenaza, exposición y vulnerabilidad.



Figura 2. Definiciones de amenaza, exposición y vulnerabilidad en el marco de la Ley 1523 de 2012. Imágenes tomadas de (UNGRD, 2018)

Conforme al cumplimiento de la **SECCIÓN IV** de la Ley 2294 de 2023, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres bajo su equipo técnico y desde el proceso de Conocimiento del Riesgo ha identificado diferentes zonas dentro del municipio con escenarios de riesgo alto. Por lo anterior, en cumplimiento a lo expuesto en el artículo 5 de la Ley 2 del 15 de enero de 1991, Ley 2079 del 14 de enero de 2021, se priorizan en el inventario de los asentamientos las zonas con altos riesgos como sector de asentamiento en el corregimiento de Tenjo, sector de asentamiento en el corregimiento de Juanchito Palmira, sector de asentamiento en el corregimiento de Gualanday y en el sector de asentamiento del corregimiento de Puerto Amor. A continuación se ilustra las condiciones de amenaza de las poblaciones asentadas:

PUERTO AMOR, TABLONES.

Tipo de Fenómeno: Inundación y Avenida Torrencial (AVT).

En el sector Puerto Amor, vereda Los Ceibos en el corregimiento de Tablones se definió un polígono sobre la margen izquierda del rio Amaime, tal como se muestraen la Foto No. 17. El polígono incluye las viviendas que se consideran en riesgo enlos términos que aquí se definen.

Las características de las viviendas, el cauce y del sector de influencia, son las siguientes:
Viviendas y mejoras con métodos constructivos y materiales muy variados peromuy vulnerables a las avenidas torrenciales,
Evidencia de área sobre la margen izquierda con un nivel de rasante bajo, que hace parte del cauce de crecientes del rio Amaime. Ápice del abanico aluvial delrío Amaime. Sector de mucho impacto al entrar una avenida torrencial de la zonade montaña a terreno llano.
Antecedentes de avenidas torrenciales e inundación sobre la margen izquierda donde se encuentran viviendas de desarrollo incompleto, al lado del centro recreacional “Puerto Amor”.
El sector conocido como Puerto Amor está localizado sobre la margen izquierdadel rio Amaime, en una zona baja, en donde inicia un cono de deyección del río,identificable por sus características físicas y topográficas, la evidencia que dejael material de arrastre y los antecedentes de inundación de los que se tiene registro y

que igualmente manifiesta la comunidad del sector.

De acuerdo con el mapa "*AVT-4: MAPA DE AMENAZA INDICATIVA POR AVENIDAS TORRENCIALES CONSOLIDADO PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ESC. 1:25000*", realizado en el marco de los estudiosdel Convenio Interadministrativo MP968 de 2021 entre UNIVERSIDAD DEL VALLE; OBSERVATORIO SISMOLÓGICO Y GEOFÍSICO DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO-OSSO Y LA ALCALDÍA DE PALMIRA; DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DGRD, el polígonodelimitado en el presente documento dentro del sector Puerto Amor se encuentran en amenaza alta por Avenidas Torrenciales (AVT) del rio Amaime.

De acuerdo con el mapa "*INU-5: MAPA DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN CONSOLIDADA PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ESC. 1:25000*", realizado en el marco de los estudios del Convenio Interadministrativo MP968 de 2021 entre UNIVERSIDAD DEL VALLE; OBSERVATORIO SISMOLÓGICO Y GEOFÍSICO DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO-OSSO Y LA ALCALDÍA DE PALMIRA; DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DGRD, el polígono delimitado en el presente documento dentro del sector Puerto Amor se encuentran en amenazaalta por Inundación del rio Amaime.

La delimitación del área de la Foto No. 17 se realizó considerando los aspectosmencionados anteriormente, que permiten bajo el principio de precaución de la Ley 1523 del 2012 y el principio de Prevención de la Ley 99 de 1993, en razón de la descripción del área y su historicidad definirlas como zonas de riesgo altoNo Mitigable por Inundación y AVT.

PUERTO AMOR
Polígono de asentamiento de viviendas con riesgo alto no mitigable por avenidas torrenciales e inundaciones del río Amaime, soportado en los principios de precaución y prevención y las condiciones de exposición de viviendas frente al evento potencialmente peligroso. Suelos de protección



A continuación se muestran las viviendas ubicadas en el sector, se puede observar los materiales de construcción y su considerable vulnerabilidad en caso de presentarse un evento de inundación y AVT.

Viviendas en el polígono de Inundación y avenida torrencial AVT – Sector Puerto Amor





GUALANDAY

Tipo de Fenómeno: Colapso súbito de barranco o talud de la margen izquierda dela quebrada La Chiquita por influencia de Avenida Torrencial (AVT) de la misma quebrada.

En el centro poblado de la vereda Gualanday, corregimiento de Ayacucho se definióun polígono sobre la margen izquierda de la quebrada "*La Chiquita*", tal como se muestra en la foto las características del cauce y del sector de influencia son las siguientes:

Las viviendas se encuentran ubicadas en la corona de un barranco de 6 a 8 m de altura, a cero metros de distancia de dicha corona (vulnerabilidad porexposición).

Evidencia del talud de la margen izquierda de la quebrada La Chiquita en riesgode colapso total, se presenta erosión de la parte baja del talud por efecto de lasAvenidas torrenciales, generando pendientes de barranco casi verticales yfavoreciendo un posible colapso súbito del talud, que tiene una altura mayor a 8metros. Antecedentes de avenidas torrenciales de la quebrada La Chiquita a la altura delcentro poblado de la vereda Gualanday.
Los barrancos están conformados por suelos coluviales, es decir pequeños bloques de roca de no más de 5 a 10 cm soportados o embebidos en matriz de suelo arcilloso o limoso. Suelos con antecedentes movimientos en masa en temporadas de lluvia, que los hace susceptibles a este tipo de fenómenos en el talud erosionado, sobre el cual se encuentran parte de las viviendas del centro poblado de Gualanday.
De acuerdo con el mapa "*MM-10: ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA EL SUELO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ESC. 1:25000*", realizado en el marco de los estudios del Convenio Interadministrativo MP968 de 2021 entre UNIVERSIDAD DEL VALLE; OBSERVATORIO SISMOLÓGICO Y GEOFÍSICO DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO-OSSO Y LA ALCALDÍA DE PALMIRA; DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DGRD, el polígono delimitado en el presente documento dentro del centro poblado de Gualanday se encuentran en amenaza alta por Movimientos en Masa.

La delimitación del área de la Foto No. 20 se realizó considerando los aspectos mencionados anteriormente, que permiten bajo el principio de precaución de la Ley 1523 del 2012 y principio de prevención de la ley 99 de 1993 más las condiciones de localización frente al barranco, definirlas como zonas de riesgo alto No Mitigable por colapso súbito de talud influenciado por Avenida Torrencial.

GUALANDAY

Polígono de asentamiento de viviendas con riesgo alto no mitigable por colapso por socavación lateral de barrancos, soportado en los principios de precaución y prevención y en las condiciones de exposición por localización frente a la quebrada La Chiquita. Suelos de protección



CONDICIÓN DE AMENAZA DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN LATERAL DE LA URBANIZACIÓN PEREIRA EN EL CORREDOR MÁS CERCANO AL RIO CAUCA

El límite sur del municipio de Palmira con el municipio de Candelaria, en el entorno del río Cauca, inicia con la urbanización Pereira

Dada la condición natural de inundabilidad del corredor marginal al río Cauca, en el límite del municipio con el río Cauca, existen tramos de dique o jarillones construidos, la mayoría sin berma sobre el río, es decir diques a cero metros de la banca de dicho cauce.

La falta de continuidad del dique, no solo en el municipio de Palmira, sino también en el vecino municipio de Candelaria, se ve reflejado en la amenaza de inundación para el sector de interés. La evaluación de la amenaza realizada y entregada por la CVC al municipio, muestra que todo el corredor entre el río Cauca y el río Frayle y el río Guachal, tiene amenaza alta de inundación. Consecuentemente, la urbanización Pereira está en amenaza alta de inundación. En consecuencia, todo Pereira de acuerdo a la amenaza de inundación en el POT debe ser considerada área con condición de riesgo para realizar estudios de detalle en amenaza y riesgo en el futuro cercano.

Complementariamente y como ya se mencionó, la mayoría del tramo de dique está a orillas del río Cauca, con lo cual la amenaza de colapso de dichas obras por socavación lateral del río Cauca, es alta, así lo demuestran los desplomes de la banca que, a través del tiempo se han presentado y en donde la comunidad ha tenido que volver a reconstruir o reforzar dichos tramos de dique. Los diques en el entorno a la urbanización Pereira son de muy pobres especificaciones técnicas, en particular por el material utilizado para ello, y los bajos niveles de compactación. Los diques se observan con presencia y afectación de la hormiga arriera. Igual se observan asentamientos longitudinales a lo largo del dique, evidencia de la socavación lateral del cauce que hace que la banca del cauce falle.

Los colapsos de dique en los sitios donde existen viviendas sobre los mismos, implican riesgo de colapso para las viviendas y de ahí que bajo el principio de precaución y de prevención dichas viviendas deben ser reubicadas por estar en riesgo alto no mitigable por colapso por socavación lateral.

En la foto se pueden ver en color azul los tramos en donde no hay diques, y en esos sectores las instalaciones fabriles llegan hasta la corona de la banca delcauce. En ese entono, las construcciones tienen muros de mampostería con puertashacia el mismo río. En líneas de color amarillo, se muestra la existencia de tramos con dique no invadido con viviendas. Los polígonos delimitados con línea amarilla son los tramos de dique ocupados con viviendas, ubicados a orillas del cauce, por lo que, dado el riesgo de colapso por socavación lateral del cauce, deben ser considerados polígonos de riesgo alto no mitigable por dicho evento; adicional su reubicación debe obedecer a que, contravienen la disposición de ser suelos de protección por obras de mitigación, según la resolución de la CVC No. 574 de 2015.

Las viviendas construidas sobre los diques tienen diferentes tipos constructivos y con diferentes materiales, pero en general vulnerables ante un colapso del dique por socavación lateral del cauce.



En ese sentido la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira, es la encargada de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Palmira, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 45 del Decreto 213 de 2016, por el cual "SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para el municipio es de vital importancia contar con las herramientas necesarias para seguir avanzando en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Por tal motivo se requiere contar con el censo de la población asentada en zonas consideradas de alto riesgo el cual es de gran ayuda para continuar con estos procesos como está establecido la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

A partir de este planteamiento, el Municipio de Palmira – Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres, en el marco del proyecto de DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de

2012, cuyo objeto es Reducir la vulnerabilidad del Municipio de Palmira frente a la exposición de fenómenos de origen socionaturales, requiere actualizar el inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo de desastres. Este documento es reportado al Ministerio de Vivienda, en cumplimiento con el Decreto 448 de 2014. Así mismo, brindar asistencia técnica con respecto a la identificación de condiciones de riesgo y divulgación de buenas prácticas con la comunidad asentada en zonas de alto riesgo, para la reducción del mismo.". De esta manera se busca dar cumplimiento al objetivo general del proyecto que trata de "actualizar el inventario de asentamientos" y la identificación de posibles factores de riesgo.

Ahora bien, para realizar lo anterior se requiere del apoyo y cooperación de una persona jurídica con experticia e idoneidad amplia, que conozca el territorio que permita la ejecución de las actividades que en su deber funcional deba realizar la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

Para cubrir esta necesidad, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2023 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por Prestación de Servicios, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 , mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Por su parte, el Decreto 1068 de 20153 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la

prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Así mismo, Colombia compra eficiente ha señalado en su concepto Código: CCE-PQRSD-FM-08 del 2022: En consecuencia, al margen de la calidad de persona jurídica o natural del contratista, la identificación de las necesidades a partir de la insuficiencia de personal de la entidad para atender el servicio, es requisito indispensable para cumplir con el deber de soportar el proceso de contratación en estudios y documentos previos y, por esta vía, garantizar el principio de planeación y la eficiencia del gasto público.

La exigencia de verificar que el contratista cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para atender el servicio se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de manera que para poder contratar con la respectiva persona natural o jurídica de que se trate, esta debe aportar la documentación necesaria para dar cuenta de este hecho. Este requisito, en garantía del principio de responsabilidad y selección objetiva, atiende al deber de contratar con quien cuenta con las calidades técnicas y profesionales para cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio objeto del contrato.

En concepto C-654 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se establece que: "Se pueden celebrar con personas naturales o con personas jurídicas. Con aquellas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, siempre que estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta última norma establece que «las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate». La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, aseguró que el contrato de prestación de servicios «[…] puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad». Así también lo consideró la Corte Constitucional en su jurisprudencia, al referirse a las diferencias entre los contratos de trabajo y de prestación de servicios, resaltó que en el caso de estos últimos «la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada», fallo que, a su vez, fue citado, y sus fundamentos acogidos, por el Consejo de Estado".

Que en reciente concepto 103151 de 20 el Departamento Administrativo de la Función Pública refiere: "De lo citado anteriormente se infiere que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715. Magistrada ponente: Ruth Stella Correa Palacio.- "… los contratos de prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades a la luz del artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 se caracterizan de la siguiente manera:

a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.
b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos «[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (…).»

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Esto, dado que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres en la actualidad no cuenta con la capacidad total en materia operativa, de recursos técnicos y con personal suficiente que puedan adelantar la operatividad y realización del presente contrato, por lo que se puede concluir la necesidad de realizar esta contratación.

Por todo lo expuesto, se puede indicar que resulta viable la modalidad de contratación señalada y fundamentada en estos estudios previos, es decir, contratación directa – Prestación de servicios.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	Servicios de Recursos Humano	Servicios de personal temporal	N/A

	Empresa y Servicios Administrativos			
93141601	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	Servicios de censo de la población

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2573	93141601;80111600	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	2573-ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2400059: "DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	20 días

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer. Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas jurídicas que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio de Palmira.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación. Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en diferentes entidades se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.
De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

NO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
F5-f28-115-03-05-2023	Prestación de servicios para realizar el acompañamiento y apoyo en la unidad de salud en el Desarrollo de capacidades dirigido a líderes comunitarios y representantes de organizaciones de base relacionados con el ejercicio de la participación comunitaria en el marco del modelo de atención integral territorial de Suarez -cauca	$60.000.000	3 meses
20221800010397 -2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN INMINENTE Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL; ASÍ COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	$ 120.000.000	6 meses

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO 2400059: DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Dirección de gestión del Riesgo de Desastres para el presente proceso de selección es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($64.980.00) M/CTE., IVA incluido del 19%. Así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal, costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos, y demás costos a que haya lugar, necesarios para la ejecución contractual.

El Municipio no reconocerá por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

El valor se encuentra determinado en el siguiente cuadro de ejecuciones:

PRESUPUESTO "INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL 2024"

ACTIVIDAD	TIEMPO (dias)
TOTAL	20

COSTO DIRECTO			$ 57.000.000,00
ESTAMPILLAS -IMPUESTOS 14%	14%		$ 7.980.000,00
TOTAL			**$ 64.980.000,00**

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN BÁSICA	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	TIEMPO (dias)	% DEDICACIÓN	VALOR
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO							
INGENIERO CON AMPLIA EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO	PROFESIONAL	200.000	$ 6.000.000,00	1	20,0	50%	$ 2.000.000,00
PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL	110.000	$ 3.300.000,00	1	20,0	50%	$ 1.100.000,00
ENCUESTADOR	TECNICO	85.000	$ 2.550.000,00	25	20,0	100%	$ 42.500.000,00
APOYO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	TECNICO	1.400.000	$ 1.400.000,00	1	1,0	100%	$ 1.400.000,00
Subtotal Personal Técnico Administrativo							**$ 47.000.000,00**
OTROS GASTOS							
Campero, Pick-up, Camioneta 1600-2000cc	Dias		$ 200.000,00	1	20,0	100%	$ 4.000.000,00
Papeleria oficina Equipos y elementos de oficina	MES		$ 1.500.000,00	1	1,0		$ 1.500.000,00
Dotación personal Administrativo	UN		$ 100.000,00	20	1,0		$ 2.000.000,00
Subtotal Otros gastos para la ejecucion del censo							**$ 7.500.000,00**
GASTOS LEGALES							
GARANTÍA ÚNICA (Cumplimiento - Anticipo- Estabilidad de calidad del servicio - Resp. Civil extrac. - Salarios y prestaciones)	UND	$ 500.000		1,00			$ 500.000,00
Subtotal Gastos legales							**$ 500.000,00**
COSTO PARCIAL ELABORACION CENSO							**$ 55.000.000,00**

Levantamiento con drone de las poblaciones acentadas en sitios de riesgo.	UNIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA
Drone para reconocimiento de terreno	20 dias	2.000.000,00
	TOTAL	**2.000.000,00**

COSTO TOTAL ELABORACION CENSO ANTES DE IMPUESTOS, ESTAMPILLAS , TASAS O CONTRIBUCIONES **$ 57.000.000,00**

11.4 Forma de pago

Se pagará el valor del contrato en un único paco una vez el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y realice la entrega de la información del censo.

Esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto del convenio por parte del Supervisor del Convenio, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para los desembolsos, se deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

- La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del convenio.

En todo caso, el desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS: PRESTACION DE SERVICIOS (HONORARIOS Y COMISIONES) PERSONA JURÍDICA O ASIMILADA			
DESCUENTO	**TARIFA**	**NORMA QUE APLICA**	**FUENTE**
Retención en la Fuente en Impuesto de Renta antes de IVA	11%	Artículo 392 del Estatuto Tributario	Nacional
Retención de IVA para los responsables del impuesto	15%	Artículo 437-1 del ET estableció la retención en la fuente a título del IVA	Nacional
Retención en la Fuente en Impuesto de Industria y Comercio Aplica Tarifa, Según Actividad Económica,	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022, Decreto 105 de 2021 "compilatorio Normas municipales	Municipal
Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	2%	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura 1% sin incluir el IVA Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022	Municipal
Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 009 de noviembre de 2020	Municipal
Estampilla Para la Justicia Familiar, Contratos y sus Adiciones Aplica antes de IVA	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022	Municipal
Nota: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio ni en IVA			

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de jurisdicción del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la delimitación de cada uno de los asentamientos ubicados en zonas de alto riesgo por inundaciones y movimientos en masa (corregimiento de Tenjo; urbanización ciudad Pereira corregimiento de Juanchito, asentamiento en el corregimiento de Gualanday y en el asentamiento del corregimiento de Puerto Amor a través de 4 puntos de coordenadas planas, de acuerdo con la referencia establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2. Registrar la información requerida en la "Ficha de caracterización de asentamientos en alto riesgo" de la Guía Metodológica para el Inventario de

Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo, en cada uno de los hogares, viviendas y predios del corregimiento de urbanización ciudad Pereira corregimiento de Juanchito, asentamiento en el corregimiento de Gualanday y en el asentamiento del corregimiento de Puerto Amor. 3. Diligenciar la plantilla de carga masiva, de acuerdo a la guía "Registro del inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo" del corregimiento de Tenjo; urbanización ciudad Pereira corregimiento de Juanchito, asentamiento en el corregimiento de Gualanday y en el asentamiento del corregimiento de Puerto Amor.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del convenio.
2. El asociado deberá cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
3. El asociado deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
4. El asociado deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del convenio y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
5. El asociado deberá suscribir el acta de liquidación del convenio.
6. El asociado deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
7. El asociado deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. El asociado deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
9. El asociado deberá reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
10. El asociado deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
11. El asociado deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. El asociado deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley

828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. El asociado deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

> ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> (…)
>
> 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El Municipio de Palmira como parte del Sistema Nacional de Gestión de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres emplea como documento guía, y soporte técnico en materia de PREVENCIÓN Y MANEJO DEL DESASTRE, LA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL INVENTARIO DE ASENTAMIENTOS ZONAS DE ALTO RIESGO, El crecimiento indiscriminado de las ciudades colombianas y en general de América Latina, por razones de diversa índole, ha conllevado al asentamiento de numerosas familias en sitios potencialmente inestables o inundables que, sumados a la urbanización sin planificación, producen eventos ocasionados por movimientos en masa e inundaciones que afectan directamente a los pobladores, sus bienes e infraestructura. La definición de medidas adecuadas para disminuir los efectos negativos y reducir las pérdidas ocasionadas por este tipo de fenómenos requiere conocer las características de los mismos y establecer las zonas donde podrían manifestarse; en otras palabras, identificar la distribución del riesgo en una región dada.

Para establecer la dimensión de esta problemática, los municipios y distritos han tenido desde 1989 la tarea de realizar el inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos. Con el fin de consolidar la información a nivel nacional sobre este tema. Este instrumento que contiene las orientaciones y los elementos conceptuales y metodológicos para ser tenidos en cuenta por parte de los municipios y distritos del país; esto con el objetivo de que ellos mismos puedan recopilar y suministrar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información de asentamientos en alto riesgo por inundación y movimientos en masa, conforme a las obligaciones establecidas en la Ley 9 de 1989, en la Ley 2 de 1991 y en el artículo 218 de la Ley 1450 de 2011.

Según lo establecido en la normatividad vigente, el Alcalde Municipal o Distrital es el responsable del levantamiento y la actualización de los inventarios de asentamientos en alto riesgo, con la asistencia y aprobación de las oficinas locales de planeación, o en su defecto con la correspondiente Oficina de Planeación Departamental (Ley 9 de 1991). La guía cuenta con todos los lineamientos necesarios y el paso a paso para la realización del inventario de asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo, estructurados en 3 pasos:

Paso 1: identificar la información alto riesgo del asentamiento que soporte la condición de alto riesgo del asentamiento
Paso 2: recolectar y caracterizar la información de los asentamientos en alto riesgo
Paso 3: validar y suministrar la información del inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de Desastres.

La descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación consiste en

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Identificación y Localización de 4 Asentamientos	Georreferenciación de los siguientes asentamientos ubicados en zonas de alto riesgo por inundaciones y movimientos en masa: -Corregimiento de Tenjo -Urbanización Ciudad Pereira corregimiento de Juanchito - Asentamiento corregimiento de Gualanday -Asentamiento del corregimiento de Puerto Amor A través del instrumento de campo contenido en la Guía Metodológica para el Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo, se caracterizarán los cuatro (4) asentamientos en alto riesgo, identificando: · Departamento · Municipio · Nombre del Asentamiento · Origen del Asentamiento (formal – informal) · Área del asentamiento (m2) · Fecha de creación del Asentamiento · Clase de Suelo · Categoría Rural · Comuna · Nombre del Corregimiento / Vereda · Nombre del Centro Poblado · Barrio · Delimitación del Asentamiento, a puntos de coordenadas planas que delimiten la localización del asentamiento en alto riesgo, de acuerdo con la referencia establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).	4

Información Predial para los 4 Asentamientos	A través del instrumento de campo de la Guía Metodológica para el Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo, se capturará la información predial de los cuatro (4) asentamientos en alto riesgo, identificando: ·Código Catastral - Matricula Inmobiliaria - Área del predio (m2) ·Forma de Tenencia ·Categorización del Riesgo (Información suministrada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres) · Fenómenos Amenazantes (Información suministrada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres) · Forma de Reconocimiento Condición de Alto Riesgo (Información suministrada por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres)	1
Caracterización de las Viviendas de los 4 Asentamientos	A través del instrumento de campo de la Guía Metodológica para el Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo, se registrará la información de las viviendas localizadas en los cuatro (4) asentamientos en alto riesgo, identificando: ·Nombres y Apellidos del propietario, poseedor o arrendatario · Documento de identificación y número · Fecha de Nacimiento · Dirección · Forma de Tenencia (propietario, poseedor o arrendatario) · Área Construida (m2) · Código Catastral · Actividad desarrollada en la edificación (vivienda, fabrica, finca, local comercial, bodega, otra) · Tiene orden de evacuación · Número de Hogares por vivienda · Nivel de prioridad de intervención (inmediata, muy alta, alta) · Número Total de habitantes por vivienda	1
Caracterización de los Hogares de los 4 Asentamientos	A través del instrumento de campo de la Guía Metodológica para el Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo, se obtendrá la información de los hogares localizados en los cuatro (4) asentamientos en alto riesgo, identificando: · Número de integrantes por hogar · ¿La familia fue objeto de reasentamiento? · Beneficiario de algún subsidio de vivienda · Vinculación del hogar programas de apoyo estatal (red unidos, desplazados, familias en acción, ninguno, otro) · Datos de cada uno de los miembros del hogar (Nombres y Apellidos, Documento y Número de Identificación, Sexo, Fecha de Nacimiento, Pertenencia Étnica, Discapacidad, Régimen de Salud)	1

Diligenciar la Plantilla de Carga Masiva del Inventario Nacional de Asentamientos en Alto Riesgo de Desastres	En archivo digital (Excel), establecido en la guía "Registro del inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo", el cual suministrará la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, proveer la información obtenida de la Delimitación, Caracterización Predial, Caracterización de las Viviendas y Caracterización de los Hogares de los cuatro (4) asentamientos objeto de estudio, de acuerdo con las especificaciones de la guía enunciados.	1

PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO.

El propio que la gestión del contrato requiera.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

15.2 Experiencia

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica.

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

18. CAUSALES DE RECHAZO

No aplica

20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer el municipio, se procedió a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR" expedido por Colombia Compra Eficiente. (Ver matriz de riesgo)

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Palmira, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Municipio de Palmira – Valle del Cauca identificada con NIT 891.380.007-3.
CUMPLIMIENTO:	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y SEIS (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de tres (3) años a partir del acta de recibo definitivo de obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de esta garantía será por DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. *LA PÓLIZA DEBERÁ EXPRESAR LOS AMPAROS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3 Y SIGUIENTES DEL ARTÍCULO **2.2.1.2.3.2.9.*** REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, durante el plazo duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13, del decreto 1082 del 2015

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El presente convenio contará con un Supervisor designado por el Municipio, el cual ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias; esta supervisión tendrá un alcance técnico, financiero, contable, administrativo y legal. De realizarse la supervisión de parte del municipio, debe entenderse que no necesariamente el supervisor es un único profesional

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Director gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	X	NO	X

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el asociado para la correcta ejecución del objeto del convenio.
2. Verificar que el asociado cumple las obligaciones previstas en el convenio.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el asociado debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del asociado de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del convenio para el caso de las adicciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al asociado junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el asociado las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Suscribir en conjunto con el asociado el acta de inicio una vez se verifique la afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del convenio

24. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

La ejecución del presente convenio interadministrativo contribuye al cumplimiento de los requisitos legales, políticas y lineamientos institucionales, así como a las actividades y metas en materia de conocimiento en Gestión de Riesgo de Desastres; relacionadas con lo siguiente:

Dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en la cual describe en el tema de planificación lo siguiente:

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el mecanismo de selección aplicable, esto es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado para Colombia Compra Eficiente en el capítulo D del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, "Las entidad estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 no deben hacer análisis en las modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en noviembre de 2024.

Cordialmente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas - Director Gestión del Riesgo de Desastres